



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incaes

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 596 -2022-MPC/GM

Calca, 24 de octubre del 2022.

VISTOS:

La Carta del Ing. Omar Alberto Inca Roca Sánchez, Gerente General de la Empresa O & M CONTRATISTAS SAC, con registro en Mesa de Parte N° 10371-2022, sobre ampliación de plazo de 20 días calendario para realizar las pruebas de funcionamiento del Sistema de Electromecánicos para Piscinas del PIP "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca-Provincia de Calca-Cusco"; Informe N° 0143-2022-CAGC-RO-GIDU-MPC del Residente de Obra; Informe N° 02922-2022-GIDU-PDTC del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 1368-2022-ULSA-MPC/JHM de la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares; Informe Legal N° 739-2022-OAJ-MPC-ZLLD de la Jefe de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta s/n el Ing. Omar Alberto Inca Roca Sánchez, Gerente General de la Empresa O & M CONTRATISTAS SAC, con registro en Mesa de Parte N° 10371-2022, de fecha 04-10-2022, solicita ampliación de plazo de 20 días calendario para realizar las pruebas de funcionamiento del Sistema de Electromecánicos para Piscina de Adultos y de Niños, Temperadas de Calentamiento Híbrido (incluye instalación) del PIP "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca-Provincia de Calca-Cusco", solicitando se habilite electricidad trifásica y monofásica y contar las piscinas llenas de agua para hacer la prueba del bombeo, filtración y calentamiento Y que, para dar cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato y las bases del proceso de selección le imponen la obligación de hacer pruebas que acrediten el funcionamiento de los bienes y equipos instalados. Agrega que, la Residencia de Obra les ha indicado que no puede proporcionarles electricidad y mucho menos realizar el llenado de las piscinas, siendo que estas condiciones estarán habilitadas en 20 días aproximadamente. Ampara su petición en el art 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que lo solicitado es por causa no atribuible al proveedor.

Que, con Informe N° 0143-2022-CAGC-RO-GIDU-MPC, en respuesta a dicha solicitud el Residente de Obra explica que, con Requerimiento N° 67 se solicitó la adquisición de equipos de iluminación electro mecánicos los que a la fecha mediante el proceso AS-SM-64-2022-MPC/CS-1 convocado por la Oficina de Logística, se encuentran en etapa de absolución de consultas y observaciones por lo que, la atención de ese requerimiento se estima será a finales de octubre del 2022 y es necesario la atención de estos materiales para lo solicitado. Concluye que se le debe otorgar la ampliación por los días solicitados por el contratista.

Que, el Gerente de Infraestructura tomando conocimiento del hecho, a través del Informe N° 02922-2022-MPC/GIDU-PDTC alcanza la documentación referida para su trámite.

Que, la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 1368-2022-ULSA-MPC/JHM expresa que el contrato N° 032-2022-GM-MPC, fue suscrito el 16-06-2022 con plazo de ciento diez días calendario para su cumplimiento, que se computa a partir del día siguiente de la notificación, con inicio de plazo el 02-09-2022, con plazo contractual de 110 días calendario y fecha de culminación el 04-10-2022. Enuncia el numeral 34.9 del art. 34 de la Ley de Contrataciones establece las Modificaciones del Contrato y el art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones sobre ampliación de plazo contractual por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista. Concluye y recomienda declarar procedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista

Que, la Asesora Jurídica a través del Informe N° 739-2022-OAJ-MPC-ZLLD hace un recuento de los antecedentes e ingresando al análisis legal del caso explica: el art. 34, numeral 34.1 de la Ley N° 30225 que establece que el contrato puede modificarse por orden de la entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este caso la entidad debe aprobarla si es que no afectan el equilibrio económico financiero. El numeral 34.9 dice que, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual. Transcribe el art. 158 del D. S. N° 344-2028-EF sobre ampliación del plazo del contrato en el numeral 158.1 que prescribe: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notificada su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. --- Lo solicitado no fue resuelto dentro del plazo de 10 días hábiles previsto, por lo que, pese a los pronunciamientos favorables, estos devienen en extemporáneos por el retraso en el trámite por lo que, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, generado por la demora del pronunciamiento de la Oficina General de Administración. Precisa que la ampliación contractual es automática y se produce por el solo transcurrir del tiempo concedido a la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, que persigue resolver una situación porque no puede mantenerse en suspenso, que podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que devenguen en mayor gasto económico para éste, por lo tanto, esta aprobación queda consentida. CONCLUYE OPINANDO que se emita el acto administrativo que formalice la aprobación de la ampliación de plazo por consentimiento de la solicitud de ampliación del contratista para la contratación de suministros de Sistema Electromecánicos para la piscina de adultos y niños, temperadas, de calentamiento híbrido, para el Proyecto "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca-



Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incaas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

Provincia de Calca-Cusco". Recomienda se exhorte a las Áreas Usuarias emitan su pronunciamientos en el menor tiempo para el cumplimiento de los plazos de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad; encargar a la Unidad de Logística verificar en el Expediente Original los plazos de entrega total de los bienes para determinar la existencia de penalidades; y, remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que tome acciones con el fin de determinar las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios que han permitido el consentimiento de dicha solicitud.

Que, del estudio del expediente se establece que, la solicitud ampliación de plazo por 20 días calendario, solicitada por el Contratista, fue ingresada en Mesa de Partes el 04-10-2022, corriendo el plazo para el pronunciamiento de la Entidad a partir del 05 (día siguiente) del del mismo mes y año, cuya fecha de vencimiento fue el 18-10-2022, habiendo a la fecha transcurrido con exceso el plazo de 10 días hábiles para hacerlo. En consecuencia, se debe aprobar fictamente la ampliación de plazo, de acuerdo al art. 34 de la Ley de Contrataciones y del art. 158 de su Reglamento.

Que, a pesar de que la ampliación de plazo solicitada se ha producido automáticamente por el solo devenir del tiempo, para dar seguridad a los trámites del devengado, girado, pagado del costo del producto entregado con que finaliza el procedimiento y otros trámites, es recomendable emitir resolución para otorgar el marco legal que garantice tales actos.

Reproduciendo los fundamentos técnicos y legales expuestos, en uso de lo dispuesto por la última parte del art. 27 y 39 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades otorgada por el señor Alcalde, con Resolución de Alcaldía N° 0115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 20 días calendario**, solicitada por el Ing. Omar Alberto Inca Roca Sánchez, Gerente General de la Empresa O & M CONTRATISTAS SAC. para cumplir la contratación de suministros de Sistemas Electromecánicos para Piscina de Adultos y de Niños, Temperadas, de calentamiento híbrido para el PIP "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca-Provincia de Calca-Cusco".

ARTICULO 2°: Notificar esta Resolución a Empresa O & M CONTRATISTAS SAC en la forma prevista por las normas.

ARTICULO 3°: Encargar su cumplimiento y complementación a la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Jefe de Supervisión y Liquidación, OPMI, Unidad Formuladora y demás áreas competentes.

ARTICULO 4°: La Jefa de Logística y Servicios Auxiliares, deberá verificar la oportunidad de los plazos de entrega de los bienes contratados por el Contratista para establecer la existencia de penalidades.

ARTICULO 5°: Obtener copias de los actuados, para ser remitidas a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que tome acciones sobre los actos infuncionales en que han incurrido los servidores y/o funcionarios que han permitido el consentimiento de la ampliación de plazo mencionada.

ARTICULO 6°: Exhortar que los órganos involucrados en la tramitación de esta clase de trámites, cumplir estrictamente con los plazos establecidos en las normas, cuidando su vencimiento para evitar las responsabilidades institucionales o personales, cualquier demora innecesaria será materia de evaluación y sanción.

ARTICULO 7°: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de esta resolución en la página web en de esta Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Gerente Municipal
Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
DNI 25002542